



Resolución Directoral Regional

Nº 2773 2024-GRSM-DRE

Moyobamba, 16 AGO. 2024

VISTO: El expediente N° 019-2024186147 que contiene el Informe N° 449-2024-GRSM-DRESM/OA-GRRHH/RP, Informe Escalafonario N° 00322-2024 y los antecedentes adjuntos en un total de treinta y cuatro (34) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);"

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, conforme con el inciso "b" del Art. 53° de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y en el artículo 112° del DS N°004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, indica que, "la destitución es el término de la carrera pública magisterial producto de una sanción administrativa o como consecuencia de resolución judicial consentida y ejecutoriada de condena por delito doloso con pena privativa de libertad efectiva";

Que, conforme al artículo 63° de la Ley N°29944, el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios, la que se otorga al momento



Documento Nro: 019-2024825129. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=66ce04e1qa6b8q4361q97bcqa516550b0e50>



Resolución Directoral Regional

Nº 2773 2024-GRSM-DRE

de su cese, a razón de catorce por ciento (14%) de su RIM, por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales, hasta por un máximo de treinta años de servicios y en el artículo 136° del DS N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, precisa que, la Compensación por Tiempo de Servicios se otora de Oficio al cese del profesor, a razón de catorce por ciento (14%) de su RIM por año de servicios oficiales y el pago de este beneficio se realiza en función de los años completos laborados. De presentarse el caso de una fracción de año (meses), se considera como año completo si esta supera los seis (6) meses, hasta por un máximo, de treinta años de servicios y en el literal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1883-2020-GRSM/DRE/UGEL-M, de fecha 14 de setiembre del 2020, se resuelve, sancionar al PROF. **JOAQUIN GOMEZ VALLES**, subdirector en el año 2016 de la I.E. N° 00743 – “Blanca Rosa Andagua de Caro”, del distrito de Calzada, con DESTITUCIÓN DEL SERVICIO; por las faltas administrativas previstas en el inciso a) del artículo 48 y el inciso f) del artículo 49 de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, referidas a “causar perjuicio al estudiante y/o a la institución educativa” y a “realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad, indemnidad y libertad sexual tipificados como delitos en el Código Penal”;

Que, asimismo con expediente N° 019-2024475426, de fecha 26 de junio del 2024, don **JOAQUIN GOMEZ VALLES**, identificado con DNI. N° 00808190, solicita pago por compensación por tiempo de servicio;

Que, con expediente N° 019-2024186147, que contiene el informe N°499-2024-GRSM-DRESM-OA/GRRHH-RP, de fecha 04 de julio del 2024, la responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones, informa que procede reconocerle 40 años, 10 meses y 18 días de tiempo de servicios acumulados al 29 de setiembre del 2020, por lo que se le otorga la Compensación por Tiempo de Servicios por 30 años de servicios oficiales al Estado, perteneciente al SPP – Profuturo mixta, a don **JOAQUIN GOMEZ VALLES**, identificado con DNI. N° 00808190; otorgarle por única vez la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios por la suma de ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 60/100 SOLES (S/. 11,592.60), que resulta de multiplicar su RIM 2,760.12 X 14% = 386.42 por 30 años (RIM setiembre 2020);

De conformidad con la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento D.S. N°004-2013-ED, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2024-GRSM/GR de fecha 27 de marzo del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DETERMINAR, a favor de don **JOAQUIN GOMEZ VALLES**, 40 años, 10 meses y 18 días de tiempo de servicios como ex profesor de la IE N° 00743 “Blanca Rosa Anduaga de Caro” – distrito



Documento Nro: 019-2024825129. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=66ce04e1qa6b8q4361q97bcqa516550b0e50>



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 2773 2024-GRSM-DRE

de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, otorgándole la Compensación por Tiempo de Servicios por 30 años de servicios oficiales al Estado, perteneciente al SPP – Profuturo mixta.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, por única vez a favor de don **JOAQUIN GOMEZ VALLES**, identificado con DNI. N° 00808190, la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio, por haber laborado como ex profesor, la suma de ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 60/100 SOLES (S/. 11,592.60), que resulta de multiplicar su RIM 2,760.12 X 14% = 386.42 por 30 años (RIM setiembre 2020).

ARTÍCULO TERCERO: ACLARAR, que previo a su ejecución la presente Resolución servirá para realizar la solicitud de incremento de presupuesto y asignación de la Programación de Compromiso Anual (PCA).

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, copia de la presente resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Oficina de Administración y al interesado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 16/08/2024 16:58:01-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:
PEREZ TELLO Maria Carolina FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 16/08/2024 09:42:37-0500
Cargo: DIRECTORA REGIONAL DE
EDUCACIÓN

Firmado digitalmente por:
SANTA CRUZ LLAMO Edwar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 15/08/2024 16:08:18-0500
Cargo: RESPONSABLE DE GESTION DE
RECURSOS HUMANOS (E)

Firmado digitalmente por:
SOPLIN PIÑA Diana FAU 20531375808
hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 15/08/2024 12:50:48-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACION (E)

MCPT/DRESM
JCS/IDGI
DMAR/AJ
DSP/OA
JSCH/GRRHH

Firmado digitalmente por:
VASQUEZ TORRES Dick Briner FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 15/08/2024 16:57:56-0500
Cargo: RESPONSABLE DE ASESORIA
JURÍDICA (E)

Firmado digitalmente por:
VASQUEZ CHAPARRO Ted FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 15/08/2024 13:00:42-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL (E)



Documento Nro: 019-2024825129. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=66ce04e1qa6b8q4361q97bcqa516550b0e50>